



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 677/2022** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores.  
Del: 30/03/2022; Boletín Oficial: 08/06/2022

#### VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la aprobación del “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, para el corriente año 2022, que abarca el período de enero a diciembre, el cual tiene como objetivo general garantizar un complemento nutricional para los adultos mayores de 70 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables o cuyos ingresos no superen el salario mínimo, vital y móvil, y con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos;

Que el programa se compone de la siguiente manera: Introducción, Alimentación en el Adulto Mayor, Principios Básicos de una Alimentación Saludable Objetivo General, Otros Objetivos, Tipos de Prestación y Modalidad de Asignación, Criterio de Selección de los Titulares de Derecho, Requisitos de Inclusión, Sistema de Control y Monitoreo, Criterios de Baja, Organismo Responsables de Incorporar Titulares de Derecho al Programa, Organismo Responsable de Ejecución del Programa, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas No Permitidos y Presupuesto;

Que, en tal sentido, surge que el organismo executor será la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y teniendo en cuenta que el período de ejecución del programa será enero a diciembre de 2022, con un total de 1.700 titulares de derechos y un monto unitario de la prestación estipulada en pesos dos mil (\$ 2.000), se ha previsto una inversión total de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$40.800.000);

Que, asimismo, el organismo de aplicación del programa, la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, será la responsable de que cada uno de los beneficiarios que se incorporen a los padrones mensuales, encuadren en los criterios de selección, como así de que se cumplieren los requisitos, objetivos y subjetivos fijados en el “Programa de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores” para la percepción del beneficio, como así del resguardo de la documentación exigida que será remitida desde las áreas competentes y de la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes;

Que obran en las actuaciones antecedentes legales referidos a los convenios suscriptos con la firma SIDECREER S.A., relativos a la operatoria e implementación del programa referido, como así la autorización de la señora Ministra del área a fojas 25 para la prosecución del trámite, motivo por el cual la Subsecretaría de Administración procede a efectuar la afectación preventiva de los fondos, con cargo a la Subfuente de Financiamiento 0001- Rentas Generales;

Que el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias, en nota agregada a fojas 65, manifiesta que en materia de políticas alimentarias hay una prestación básica que es el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, al cual se le anexan el resto de los programas –Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía, Complemento Nutricional y Adultos Mayores– que se hacen efectivos por la misma cuenta/plásticos, surgiendo en consecuencia que al momento de efectuar el cálculo de la “Compensación por gastos e implementación y ejecución del programa” se contemplan los plásticos con cuentas activas, computadas al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, evitando así la duplicidad de cuentas por titulares de derecho, por consecuencia al momento de realizar la reserva presupuestaria se hace en el trámite de aprobación del citado programa; Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en cuanto a la operatividad del programa, la prestación se hará a través del sistema de tarjeta magnética habilitada para la compra de alimentos en comercios adheridos, dejando plasmado que los titulares de derecho que se encuentran comprendidos en la población incluida en el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social y reciben la prestación básica del mismo, se les sumará además ésta prestación, siendo compatibles ambos programas y acreditándose los montos correspondientes en la misma tarjeta de compra de alimentos;

Que con lo antes expresado el trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado, debiendo encuadrarse la gestión en las disposiciones previstas por Ley Nº 10.093, artículo 13, punto 5º apartado 11, Decreto Nº 3.557/14MDS y Decreto Nº 3.937/15 MDS, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado con la firma SIDECREERS.A., por el que se contempla la contraprestación por los servicios que presta la entidad;

Que corresponde asimismo establecer la autorización de delegación en la señora Ministra de Desarrollo Social, para la aprobación, mediante el dictado de resoluciones ministeriales que dispongan los pagos mensuales y comisiones correspondientes, de los padrones y/o distribuciones de partidas del “Programa de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores” en el ejercicio 2022; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, el que junto a sus distintos anexos forma parte integrante del presente decreto, con vigencia durante el año 2022 –en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre– y, que tiene como objetivo general garantizar un complemento nutricional para los adultos mayores de 70 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables o cuyos ingresos no superen el salario mínimo, vital y móvil, y con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos, para un total de total de 1.700 titulares de derechos, por un monto unitario de la prestación estipulada en pesos dos mil (\$ 2.000), habiéndose previsto una inversión total de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000), ello conforme lo detallado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, a favor de los titulares de derechos que resulten beneficiados del “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, que se aprueba en el artículo precedente ya hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa”.

Art. 3º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17-Subprograma 00 - Proyecto 00 -

Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa” a favor de SIDECREER S.A., ello según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio marco celebrado entre este ministerio y la firma SIDECREER S.A. aprobado por Decreto Nº 3.557/14 MDS y Decreto Nº 3.937/15 MDS, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 5º - Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el “Programa Provincial de Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, repartición que será la encargada de verificar que los beneficiarios que en el futuro se incluyan en los padrones cumplan los requisitos del programa y de efectuar las rendiciones de cuentas ante el organismo pertinente, como también de la suscripción de los respectivos convenios marco con los municipios, comunas y/o juntas de gobierno.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET; Marisa G. Paira